

REPÚBLICA DOMINICANA
LEY GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LEY 64-00

ARTÍCULO 23.- Se adscriben y, por tanto, dependerán de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", el Parque Zoológico Nacional, "Arq. Manuel Valverde Podestá", el Acuario Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

***Párrafo I.-** Se crean los Consejos Directivos del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", Parque Zoológico Nacional, Museo Nacional de Historia Natural y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como órganos de control administrativo y financiero, los cuales serán presididos por el Secretario de Estado de Medio ambiente y Recursos Naturales y Conformados y reglamentados mediante decreto del Poder Ejecutivo.*

Párrafo II.- Las instituciones que se mencionan en este artículo conservan su autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, así como su patrimonio y personalidad jurídica propia.

PUBLICACION OFICIAL

Santo Domingo 18 de agosto 2000

LEONEL FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA